

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 1224

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: JAVIER TASCÓN GALARZA
Demandada: OLGA LUCIA TASCÓN GUTIÉRREZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00275-00*

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Al hacer la revisión preliminar de la demanda, se observa que:

1º) No se allegó prueba de la remisión de la demanda a la señora OLGA LUCIA TASCÓN GUTIERREZ, a la dirección de notificación denunciada en el acápite correspondiente (Art. 6, Inc. 4, Decreto 806 de junio 4 de 2020).

2.) En el numeral 7 de las pruebas relacionadas en el libelo demandatorio, indica presentar unos resultados de prueba de ADN, los cuales no se encuentran dentro de los anexos allegados.

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, y razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

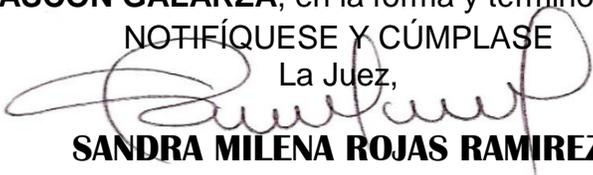
1º) **INADMITIR** la presente demanda DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial, por el señor JAVIER TASCÓN GALARZA; en contra de la señora OLGA LUCIA TASCÓN GUTIERREZ.

2º) **OTORGAR** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) **RECONOCER** personería suficiente al abogado LAUREANO QUINTERO GUTIERREZ, portador de la tarjeta profesional No. 268016 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía 16.626.676, como apoderado del señor **JAVIER TASCÓN GALARZA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **DICIEMBRE 29 DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **224**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344a2e5e55bbcdb6f56e81aff40d64fee337ad90062e9b17b187db3a5274af81**

Documento generado en 28/12/2021 04:43:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>